



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 414 -2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **29 SEP. 2023**

VISTO:

La solicitud de Divorcio Ulterior presentada por la señora NELLY CONSUELO INGA ZUTA, identificada con DNI N°33429480, con expediente administrativo 2333597-2023, de fecha 28 de setiembre de 2023; y la Resolución de Alcaldía N°291-2023-MPCH de fecha 25 de julio del 2023, que declara la Separación Convencional de los cónyuges Sr. ADOLFO HUILCA VARGAS y Sra. NELLY CONSUELO INGA ZUTA;

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con la constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración conforme a ley;

Que, la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción de del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N°221-2019-JUSDGJLR, de fecha 04 de octubre de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizo a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas llevar a cabo el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N°229 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, estando a lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N°291-2023-MPCH de fecha 25 de julio del 2023, recaída en el Expediente N°005-2023, solicitud con número de registro 23611013, se declaró la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges Sr. ADOLFO HUILCA VARGAS y Sra. NELLY CONSUELO INGA ZUTA; por consiguiente, se declaró SUSPENDIDOS los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, la Sra. NELLY CONSUELO INGA ZUTA identificada con DNI N°33414784, con solicitud número de registro 2333597, de fecha 28 de setiembre de 2023; presenta la solicitud de DIVORCIO ULTERIOR (disolución del vínculo matrimonial) al haberse cumplido el plazo de dos (02) meses de expedida y notificada la Resolución de Alcaldía N°291-2023-MPCH de fecha 25 de julio del 2023, sobre Separación Convencional, conforme a lo establecido en el Artículo 07 de la Ley N°29227 y el Artículo 13 del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, donde se establece que: "Transcurridos dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá de ser resuelta en un plazo no mayor de quince días".



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 414 -2023-MPCH

Que, con Informe N°119-2023-MPCH/GDHPS-ORC de fecha 28 de setiembre del 2023 emitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, quien es el responsable de llevar a trámite el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, informa que los solicitantes han cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 7° de la Ley N°29227, en concordancia con el Artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; y remite los actuados a la Secretaria General, concluyendo la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N°221-2019-JUSDGJLR, otorgada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe N°119-2023-MPCH/GDHPS-ORC y las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL entre Don **ADOLFO HUILCA VARGAS** y Sra. **NELLY CONSUELO INGA ZUTA**; celebrado con fecha 17 de febrero de 1992, ante la Municipalidad Distrital de Huancas, Provincia de Chachapoyas, Departamento Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la anotación e inscripción de la presente resolución en los registros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la presente Resolución de Alcaldía agota el Procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil, encargada de los trámites de separación convencional y divorcio ulterior, la notificación a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde



OFICINA DE REGISTRO CIVIL
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO
Chachapoyas, jueves 28 de septiembre del 2023

INFORME 000119-2023-MPCH/GDHP-S-ORC [2333597.002]

ALDO JARVIN LLATANCE SILVA
JEFE
SECRETARÍA GENERAL



ASUNTO : PROCEDENCIA DE SOLICITUD DE DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO
MATRIMONIAL DE SR. ADOLFO HUILCA VARGAS Y SRA. NELLY CONSUELO
INGA ZUTA

REFERENCIA: SOLICITUD CON REGISTRO N° 2333597

Por medio del presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente y la vez manifestarle lo siguiente;

Que, con fecha 27 de marzo de 2023 los recurrentes Sr. ADOLFO HUILCA VARGAS y Sra. NELLY CONSUELO INGA ZUTA, solicitaron **SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR**, y habiéndose seguido el trámite regular se declaró la Separación Convencional mediante **Resolución de Alcaldía N°291-2023-MPCH** de fecha 25 de julio del 2023, la misma que fue notificada el mismo día.

Que, con fecha 28 de setiembre de 2023 la Sra. NELLY CONSUELO INGA ZUTA, solicita **DIVORCIO ULTERIOR (DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL)**, y habiendo transcurrido Dos (02) meses de expedido la Resolución de Alcaldía N°289-2023-MPCH, tenemos que si se cumple con lo establecido en el Artículo 07 de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, que prescribe: *"transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar al alcalde la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días."*, y concordante con el Artículo 13 del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, del Reglamento. La recurrente presentó la siguiente documentación; Solicitud de Divorcio Ulterior (Disolución de Vínculo Matrimonial) dirigido al alcalde, Pago por derecho de trámite de Divorcio Ulterior.

Conclusión: Es procedente la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior), presentado por la Sra. NELLY CONSUELO INGA ZUTA, por lo que se debe emitir la Resolución de Alcaldía declarando disuelto el Vínculo Matrimonial, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°29227 y su Reglamento. Adjunto el proyecto de Resolución de Alcaldía correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
BENITES FERNANDEZ ANDY ROBERT
JEFE

OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección.web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a2333597.002cdf_2334607